

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal
Demandante: HAROL CHAMAT ROMERO Y OTROS.
Demandado: CLÍNICA COLSANITAS S.A.
Radicado: 2021- 158

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial el despacho dispone:

1. Se tiene por notificada a la demandada CLINICA COLSANITAS S.A, de forma personal a través de su representante legal, conforme el acta militante a PDF 12 del expediente digital.
2. Se reconoce personería para actuar al doctor MAURICIO FERNANDO JARAMILLO como apoderado judicial de la demandada CLINICA COLSANITAS S.A., en los términos del mandato conferido¹.
3. Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el gestor judicial de CLINICA COLSANITAS S.A., contestó la demanda en tiempo, empero, de su traslado se resolverá una vez se integre la litis con el llamado en garantía.

Lo anterior, atendiendo que pese haberse remitido la contestación de la demanda al correo electrónico de la demandante y a su apoderado, no existe constancia de acuse de recibo o que se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 2022).

NOTIFÍQUESE (2),

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, appearing to be the name Orlando Gilbert Hernández Montañéz.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ PDF 1